

Latacunga, 12 de Julio del 2016



Señor:

GERENTE GENERAL de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PUTZALAGUA S.A.**

Presente.

De mi consideración:

Nosotros, Mirian Salome Alpusig Jacho, Blanca Cristina Alpusig Jacho, Digna Isabel Alpusig Jacho, en calidad de herederos universales y como conyugue sobreviviente María Ana Jacho Jami y en representación de su hijo Dennis Alexander Alpusig Jacho conforme lo acredita la autorización Judicial que se adjunta como habilitante y como cedentes, a usted respetuosamente comparecemos y manifestamos que pongo en conocimiento que nosotros transferimos la Única acción de derechos hereditarios de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PUTZALAGUA S.A.**, con numero de Ruc: 0591710931001, dejado por nuestro fallecido padre que en vida se llamó **JERONIMO ALPUSIG CHICAIZA**, a favor de nuestro hermano Luis Gonzalo Alpusig Jacho de estado civil casado, que queda como cesionario.

Por medio del presente pongo en su conocimiento la transferencia de 1 acción, para que se tome nota en el libro de acciones y accionistas, la inversión realizada es de carácter nacional.

Por la gentil atención que se dé a la presente desde ya reitero mi sincero agradecimiento.

Atentamente por los Herederos.

Cedente

Mirian Salome Alpusig Jacho
050302340-0

Cedente

Digna Isabel Alpusig Jacho
050298451-1

Cedente

Maria Ana Jacho Jami.
170547906-9

Cedente

Blanca Cristina Alpusig Jacho
050322322-4

Cedente

Dennis Alexander Alpusig
Representante
Maria Ana Jacho Jami
170547906-9

Cesionario

Luis Gonzalo Alpusig Jacho
050237923-3



Factura: 001-004-000014820



20160501003D04714

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20160501003D04714



Ante mí, NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ de la NOTARÍA TERCERA, comparece(n) **MIRIAN SALOME ALPUSIG JACHO** portador(a) de CÉDULA 0503023400 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en LATACUNGA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE; **BLANCA CRISTINA ALPUSIG JACHO** portador(a) de CÉDULA 0503223224 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en LATACUNGA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE; **DIGNA ISABEL ALPUSIG JACHO** portador(a) de CÉDULA 0502984511 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en LATACUNGA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE; **MARIA ANA JACHO JAMI** portador(a) de CÉDULA 1705479069 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil VIUDO(A), domiciliado(a) en LATACUNGA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE; **MARIA ANA JACHO JAMI** portador(a) de CÉDULA 1705479069 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil VIUDO(A), domiciliado(a) en LATACUNGA, REPRESENTANDO A DENNIS ALEXANDER ALPUSIG CON CEDULA 0503964074 en calidad de CEDENTE; **LUIS GONZALO ALPUSIG JACHO** portador(a) de CÉDULA 0502379233 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en LATACUNGA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CESIONARIO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede OFICIO A GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES PUTZALAGUA S.A., es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia.

LATACUNGA, a 12 DE JULIO DEL 2016, (12:51).


MIRIAN SALOME ALPUSIG JACHO
CÉDULA: 0503023400


BLANCA CRISTINA ALPUSIG JACHO
CÉDULA: 0503223224


DIGNA ISABEL ALPUSIG JACHO
CÉDULA: 0502984511


MARIA ANA JACHO JAMI
CÉDULA: 1705479069


LUIS GONZALO ALPUSIG JACHO
CÉDULA: 0502379233



NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

170547906-9

CITAJA DE
CIDUDACANIA
AFILIACIÓN PRIMARIA
JACHO JAMI
MARIA ANA
COTOPACHI
LATAJUNGA
MELBARIO GUEVEDO
FECHA DE NACIMIENTO: 1986-10-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: VIUDO
JERONIMO
ALPUSSE CHICAIZA





INSTRUCCIÓN BÁSICA INSTRUCCIÓN JORNALERO

EFECTUOS Y HOMENAJES DEL PUEBLO
JACHO TAPIE BLANCO

EFECTUOS Y HOMENAJES DE LA MUJER
JAMI ENDARA MARIA ROSA EDOLENA

FECHA Y FECHA DE EXPIRACIÓN
LATAJUNGA
2019-12-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-10

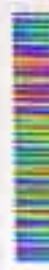
[Signature] *[Signature]*





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

004
004 - 0140
NOMBRE DE CERTIFICADO: JACHO JAMI MARIA ANA
COTOPACHI
PROVINCIA: LATAJUNGA
CANTÓN: LATAJUNGA
EXPIRACIÓN: 2019-12-10
MELBARIO GUEVEDO
FECHA DE NACIMIENTO: 1986-10-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: VIUDO
JERONIMO
ALPUSSE CHICAIZA




Dato Matrimonio



EN BLANCO
ESPACIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

Nº 050237923-3



CIUDADANA
ALPUIG JACHO
LUIS GONZALO
COTACACHI
COTACACHI
LATAKUNGA
SILBADO QUEVEDO
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-08-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
NOMBRE DEL C: HERRERA MOLINA



IDENTIFICACIÓN
SUPERIOR

IDENTIFICACIÓN
INFERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL NOMBRE
ALPUIG JACHO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MUJER
JACHO AIZA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
LATAKUNGA
2019-07-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-18



TRANSFIRME



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 23-RS-2014

001 - 0119

0502379233

NOMBRE DE IDENTIFICADO
ALPUIG JACHO LUIS GONZALO

COTACACHI
PROVINCIA
LATAKUNGA

ORGANIZACIÓN
SILBADO QUEVEDO

SECCION

NÚMERO

CLASIFICACIÓN DEL VOTO



[Handwritten signature]



ESPACIO
EN BLANCO

CIUDADANÍA 050302340-0
 ALPUSIO JACHO MIRIAN SALOME
 COTACACHI/LATAKUNGA/BELISARIO DUEVEDO
 06 JULIO 1983
 001- 0045 00045 F
 COTACACHI/ LATAKUNGA
 BELISARIO DUEVEDO 1983



ECUATORIANA***** V435018822
 SOLTERO
 SUPERIOR ING. CONTRA SUBSISTORIA
 JERONIMO ALPUSIO
 MIRIA ANA JACHO
 LATAKUNGA 27/04/2012
 27/04/2012
 DUP 0025746



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 001
 001 - 0128 0503023400
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CÉDULA
 ALPUSIO JACHO MIRIAN SALOME
 COTACACHI
 PROVINCIA LATAKUNGA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN BELISARIO DUEVEDO
 ZONA
 C. PRESIDENTE DE LA JUNTA




[Handwritten signature]



ESPACIO
 EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN Y DELEGACIÓN

050322322-4

COTACAZA
MUNICIPIO DE COTACAZA
ALFUSO JACHO
BLANCA CRISTINA
COTACAZA
LATACUNGA
BOLIVAR GUAYDO
FECHA DE EMISIÓN: 2014-04-08
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2014-04-08
COTACAZA

050322322-4

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
MUNICIPIO DE COTACAZA
FECHA DE EMISIÓN: 2014-04-08
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2014-04-08

ALFUSO JACHO
BLANCA CRISTINA
COTACAZA
LATACUNGA
BOLIVAR GUAYDO

050322322-4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN Y DELEGACIÓN

Electores 25 de Febrero del 2014

050322322-4 001-0124

ALFUSO JACHO BLANCA CRISTINA
COTACAZA LATACUNGA
BOLIVAR GUAYDO
DUPLICADO USD 8
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE COTACAZA - 00
3862545 28082014 155238
3862545



[Firma manuscrita]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN Y DELEGACIÓN

050288451-1

COTACAZA
MUNICIPIO DE COTACAZA
ALFUSO JACHO
DIGNA ISABEL
COTACAZA
LATACUNGA
BOLIVAR GUAYDO
FECHA DE EMISIÓN: 2014-04-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2014-04-17
COTACAZA

050288451-1

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
ESTUDIANTE

FECHA DE EMISIÓN: 2014-04-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2014-04-17

ALFUSO JACHO
DIGNA ISABEL
COTACAZA
LATACUNGA
BOLIVAR GUAYDO

050288451-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECIONES SECCIONALES 2014-04-17

001-0125 0502884511

ALFUSO JACHO DIGNA ISABEL

COTACAZA
LATACUNGA
BOLIVAR GUAYDO

0502884511

[Firma manuscrita]





REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcion-judicial.gob.ec

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE
EN EL CANTÓN LATACUNGA



JUEZ PONENTE: DR. EDWIN JAVIER VALLE ROBAYO, JUEZ

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 4 de febrero del 2016 las 14h26 VISTOS.- En lo principal dispongo lo siguiente: ANTECEDENTES.- I.- A fs. 3 de autos, comparece la señora MARÍA ANA JACHO JAMI, quien manifiesta: "De la partida de nacimiento que adjunto se desprende que ALPUSIG JACHO DENNIS ALEXANDER, de 14 años de edad es mi hijo, así como del señor JERONIMO ALPUSIG CHICAIZA, quien falleció el 11 de junio del 2015, conforme consta de la partida de defunción adjunta.- De la Escritura Pública de Posesión Efectiva y una ampliatoria que adjunto vendrá a su conocimiento que mi prenombrado hijo conjuntamente con mis hijas mayores de edad LUIS GONZALO, MIRIAM SALOME, BLANCA CRISTINA, DIGNA ISABEL ALPUSIG JACHO, son propietarios de acciones y derechos de un vehículo placas PBP3393, marca Chevrolet, Clase camioneta, Tipo Cajón -C; Color Blanco; Motor No. 4JA1938851; Chasis No. 8LBDTF4L2B0079786, año de fabricación 2011, adquirido por derecho de sucesión de su padre quien en vida se llamó JERONIMO ALPUSIG CHICAIZA.- Con estos antecedentes comparezco a usted y demando se me conceda la Autorización Judicial, para realizar la venta de las acciones y derechos que le corresponden a mi hijo menor de edad en el vehículo constante en la escritura pública adjunta, toda vez que el menor de edad requiere mejorar su calidad de vida, especialmente en sus estudios y como estoy sola me hace imposible cubrir sus necesidades sola." II.- Con los antecedentes expuestos la actora comparece en lo prescrito en los Arts. 297, 418, 456 del Código Civil, y Art. 779 del Código de Procedimiento Civil, solicita que en sentencia se conceda la AUTORIZACIÓN JUDICIAL para poder Vender las acciones y derechos que tiene su hijo DENNIS ALEXANDER ALPUSIG JACHO, de 14 años de edad, en el bien mueble antes descrito. III.- Reunidos los requisitos previstos en el Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, la demanda fue calificada al TRÁMITE ESPECIAL, y se dispuso en primer auto que intervenga la Oficina Técnica de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Latacunga; y practique una investigación a fin de determinar la pertinencia de la venta de las acciones y derechos que pertenecen a los menores de edad, cumplida a cabalidad que fuere la diligencia ordenada conforme consta del informe que obra de fs. 39 y 40 de autos; y, siendo el estado de la causa para dictar sentencia se considera: PRIMERO.- Esta unidad Judicial en razón de materia y Jurisdicción es competente para conocer y resolver la presente causa. SEGUNDO.- Se han cumplido con las solemnidades sustanciales comunes a esta clase de juicio, razón por la cual todo lo actuado se declara válido. TERCERO.- 3.1.- Con la Escritura de Posesión Efectiva realizada el día 13 de Octubre del 2015, ante el señor Dr. Byron Burbano Moreno, Notario Público Quinto del cantón Latacunga; y, la Escritura Pública de Ampliatoria del Acta de Posesión Efectiva, realizada el 18 de noviembre del 2015, ante el señor Dr. Byron Burbano Moreno, Notario Público Quinto del cantón Latacunga; inscritas en el Registro de la Propiedad Municipal, Inmobiliaria y Mercantil del GAD Municipal del cantón Latacunga, bajo la partida No. 585, de fecha 27 de Noviembre del 2015; se establece que a la muerte del causante señor JERÓNIMO ALPUSIG CHICAIZA, quedaron como únicos y universales herederos de todos sus bienes la señora MARÍA ANA JACHO JAMI, como cónyuge sobreviviente; y sus hijos LUIS GONZALO, MIRIAM SALOME, BLANCA CRISTIN, DIGNA ISABEL y DENNIS ALEXANDER ALPUSIG JACHO.- 3.2.- Con el Informe remitido por la Oficina Técnica de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del

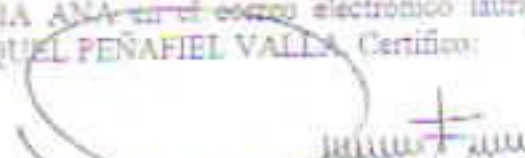
ción Latacunga que obra de fs. 39 y 40 de autos, se puede establecer como conclusión que "1.- El adolescente DENNIS ALEXANDER ALPUSIG JACHO, de 14 años de edad, estudiante, permanece bajo el amparo y protección de su progenitora y hermana mayor. Manifiesta estar de acuerdo con el trámite que se realiza, considera que es para su beneficio. 2.- La compareciente señora: María Ana Jacho Jami, solicita la respectiva autorización judicial para vender el vehículo antes descrito, indicando que el dinero producto de la venta que le corresponde a su hijo menor de edad (1.800,00 dólares) le depositará en una cuenta de ahorros para seguirlo utilizando en su manutención.", y se SUGIERE.- Por convenir a los intereses del adolescente Dennis Alexander Alpusig Jacho, salvo su mejor criterio, considero que sería procedente aceptar la petición formulada por la progenitora. 3.3.- Con la copia de la cédula de identidad que obra de fs. 2 de autos, se ha demostrado que el causante JERONIMO ALPUSIG CHICAIZA, era el padre del adolescente DENNIS ALEXANDER ALPUSIG JACHO. 3.4.- Con la Copia Certificada de la inscripción de Defunción que obra de fs. 1 se demuestra el fallecimiento del señor JERÓNIMO ALPUSIG CHICAIZA. 3.5.- Con la copia de la inscripción del matrimonio que obra de fs. 21 vta., y las copias de las cédulas de ciudadanía que obran de fs. 5 y 26 de autos, de autos se ha demostrado que la actora MARÍA ANA JACHO JAMI y el causante JERÓNIMO ALPUSIG CHICAIZA, se encontraban legalmente casados. 3.6.- Con la copia de la matrícula vehicular que obra de fs. 6 de autos y el certificado único vehicular que obra de fs. 35, se ha demostrado que a nombre del causante JERÓNIMO ALPUSIG CHICAIZA, se encuentra registrado la propiedad del vehículo MARCA: Chevrolet; PLACAS: PBP3393; COLOR: Blanco; AÑO DE FABRICACIÓN: 2011; MOTOR No. 4JA1938851; CHASIS No. 8LBDTF4L2B0079786; CLASE: Camioneta; TIPO: Cajón. 3.7.- Con las declaraciones rendidas por los señores MARCO RODRIGO PUMASHUNTA TAIPE y LOURDES VALERIA CHAVEZ ARCOS, constantes en la Información Sumaria que obra de fs. 44 a 48 de autos, se ha demostrado que: a).- Los testigos conocen a la actora, MARÍA ANA JACHO JAMI así como a su hijo ALPUSIG JACHO DENNIS ALEXANDER, de 14 años de edad. b).- Que la encargada de cubrir los gastos de educación, alimentación y todas las necesidades básicas del menor es la señora MARÍA ANA JACHO JAMI. CUARTO.- No es necesaria la intervención del señor Fiscal del Distrito, por existir disposición del Ministerio Fiscal del Ecuador; así como también lo disponen el Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador, y el Art. 999 del Código de Procedimiento Civil. Por los antecedentes expuesto, amparado en lo prescrito en los Art. 44 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador, y Art. 8, 10, 11, 12, 14, 20 y 26, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; considerando que la actora ha demostrado la necesidad de vender las acciones y derechos que tiene su hijo ALPUSIG JACHO DENNIS ALEXANDER, de 14 años de edad, en el bien mueble singularizado en el numeral 3.6, del Considerando TERCERO; sustentado en lo prescrito en el Art. 297 del Código Civil, en concordancia con los Art. 425, 456 del Código Civil, y Art. 779 del Código de Procedimiento Civil, el suscrito Juez, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, acepta la demanda y se concede la autorización judicial a la compareciente MARÍA ANA JACHO JAMI, a fin de que a nombre y representación de su hijo el adolescente ALPUSIG JACHO DENNIS ALEXANDER, de 14 años de edad, proceda a vender las acciones y derechos que le corresponde a su hijo ALPUSIG JACHO DENNIS ALEXANDER, en calidad de heredero del causante señor JERONIMO ALPUSIG CHICAIZA; del siguiente bien mueble: a).- Vehículo MARCA: Chevrolet; PLACAS: PBP3393; COLOR: Blanco; AÑO DE FABRICACIÓN: 2011; MOTOR No. 4JA1938851; CHASIS No. 8LBDTF4L2B0079786; CLASE: Camioneta; TIPO: Cajón, MODELO: LUV D-MAX 2.5L DIESEL CS TM 4X4.- Ejecutoriada ésta sentencia entréguese fotocopias certificadas a la interesada para los fines legales.- Devuélvase originales de los documentos y déjese fotocopias en autos a costa de la interesada.- NOTIFÍQUESE y CÚPLASE.



Certifico:


AB. WASHINGTON FERNANDO OLVERA VARGAS
SECRETARIO

En Ixtacunga, jueves cuatro de febrero del dos mil dieciséis, a partir de las catorce horas y cuarenta y un minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a:
IACHO JAMI MARIA ANA en el correo electrónico laurapenafiel9@gmail.com del
Dr/Ab. LAURA RAQUEL PEÑAFIEL VALLA. Certifico:


AB. WASHINGTON FERNANDO OLVERA VARGAS
SECRETARIO

JAVIER VALLE



Usted Judicial de la Federación
Poder y Justicia

ESPACIO
EN BLANCO

RAZÓN: Siento por tal, que las copias que anteceden en 02 fojas, son fieles a la sentencia dictada por el Dr. Javier Valle Robayo en el juicio de AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIEN DE MENOR con número de causa 05202-2015-02405 al cual me remito en caso necesario, la misma que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley - Certifico

Latacunga, 3 de Mayo del año 2016


AB. ROSA ELENA LOZADA LOPEZ
SECRETARIA (E)



ESPACIO
EN BLANCO